

y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, por lo que procede modificar el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora correspondientes.

El artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, señala que la exigencia del interés de demora tendrá lugar «desde el momento del pago de la subvención». Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de esta resolución. Dentro de este período y en cuanto al tipo de interés aplicable, hasta 17/02/2004 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria entonces en vigor (Real Decreto Legislativo 1091/1988), siendo el interés de demora el interés legal del dinero; desde el 18/02/2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.-Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora hasta la fecha de esta resolución, cuyos importes se indican en el anexo, así como el detalle de la liquidación de los intereses de demora de cada expediente.

La presente Orden debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.»

Datos del anexo:

Expte.: AL/482/P08.
Titular: S.A.T. Costasur.
Cantidad percibida: 118.761,31 €.
Alcance del incumplimiento: 100%.
Subvención concedida: 118.761,31 €.
Subvención procedente: 0 €.
Cantidad a reintegrar: 118.761,31 €.
Intereses de demora: 28.110,04 €.

Liquidación de intereses de demora correspondientes al Expediente AL/482/P08 Titular: «S.A.T. Costasur».

Fecha inicial cómputo: 03/03/2003. Fecha final cómputo: 31/12/2003. N.º días: 304. Subvención a reintegrar: 118.761,31 €. Tipo de interés (%): 4,2500. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 4,2500 \times 304$: 36.500. Intereses de demora (€): 4.203,83. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2002).

Fecha inicial cómputo: 01/01/2004. Fecha final cómputo: 17/02/2004. N.º días: 48. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 3,7500. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 3,7500 \times 48$: 36.600. Intereses de demora (€): 584,07. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2003).

Fecha inicial cómputo: 18/02/2004. Fecha final cómputo: 31/12/2004. N.º días: 318. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 4,6875. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 4,6875 \times 318$: 36.600. Intereses de demora (€): 4.836,85. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (BOE 31/12/2003).

Fecha inicial cómputo: 01/01/2005. Fecha final cómputo: 31/12/2005. N.º días: 365. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 5,0000. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 5,0000 \times 365$: 36.600. Intereses de demora (€): 5.938,07. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5.ª) (BOE 28/12/2004).

Fecha inicial cómputo: 01/01/2006. Fecha final cómputo: 31/12/2006. N.º días: 365. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 5,0000. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 5,0000 \times 365$: 36.600. Intereses de demora (€): 5.938,07. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21.ª) (BOE 30/12/2005).

Fecha inicial cómputo: 01/01/2007. Fecha final cómputo: 21/11/2007. N.º días: 325. Subvención a reintegrar (€): 118.761,31. Tipo de interés (%): 6,2500. Fórmula de cálculo: $118.761,31 \times 6,2500 \times 325$: 36.500. Intereses de demora (€): 6.609,15. Legislación: Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30.ª) (BOE 29/12/2006). Total intereses de demora (€): 28.110,04.

Madrid, 18 de diciembre, de 2007.—El Subdirector General adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

2.150/08. *Anuncio de la Dirección General del Catastro sobre la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales supra-autonómicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo,

y en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que lo desarrolla, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa, correspondiente al procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales siguientes:

Grupo A1. Producción de electricidad: Saltos de agua y azudes de Pont de Suert, Vilaller y Baliera y presa y embalse de Pont de Suert. Saltos de agua y azudes de Senet y Bono. Salto de agua de Camarmeña y azud.

Grupo B. Presas, embalses y saltos de agua: Presa, embalse y salto de agua de Guadalupe. Presa y embalse de La Novia o La Vieja y conexión con el salto de agua de El Pintado. Presa, embalse y salto de agua de La Serena. Presas y embalses de Baserca y Llauset y saltos de agua de Baserca y Moralets. Presa, embalse y salto de agua de Canelles. Presa y embalse de Escalles y saltos de agua de Escalles y Puente de Montañana. Presa, embalse y salto de agua de Ribarroja. Presa, embalse y salto de agua de Santa Ana, Presa, embalse y salto de agua de Salime. Presa y embalse de El Ebro y salto de agua de Las Rozas de Valdearroyo. Presa, dique del collado y embalse de El Rosarito y salto de agua del río Tiétar. Presa, embalse y saltos de agua de Cjara margen izquierda y derecha. Presa, dique del collado y embalse de Contreras y saltos de agua de Contreras II y Contreras Mirasol. Presa y embalse de El Molinar y salto de agua de Cofrentes o de Basta. Presa, embalse y salto de agua de Gabriel y Galán. Presas, diques de collado y embalses de Fuente del Azufre, Montearenas, La Campañana, Peñarrubia, Eiros y azud de Valdeza y saltos de agua de Cornatel, Quereño y Fuente del Azufre. Presas y embalses de Pías, San Sebastián, Valdesirgas, azud de Sieterrabos y saltos de agua de San Agustín, San Sebastián y Porto. Presa, dique del collado, embalse y salto de agua de San Juan.

Grupo C1. Autopistas, túneles y carreteras de peaje: AP-7 Cartagena-Vera. AP-2 Zaragoza-Mediterráneo y ampliación. AP-68 Bilbao-Zaragoza. AP-41 M40-Toldeo. R2 M40-Guadalajara. R4 M50-Ocaña. AP66-Campomanes-León. AP-6 Villalba-Adanero. AP7 Tarragona-Valencia-Alicante.

Dicho trámite se realizará, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Dirección General del Catastro, paseo de la Castellana, número 272, de Madrid, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Madrid, 15 de enero de 2008.—Subdirector General de Valoración e Inspección, Fernando de Aragón Amunárriz.

MINISTERIO DE FOMENTO

1.130/08. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de Información Pública y Convocatoria para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Modificado n.º 1 de la obra Autovía A-50 de Ávila a Salamanca. Tramo Narrillos de San Leonardo-Peñalba de Ávila. Clave del proyecto: 12-AV-2840. Términos municipales de Cardenosa y Peñalba de Ávila. Provincia de Ávila.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de octubre de 2007, se aprueba el Proyecto modificado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales y de las modificaciones posteriores implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondien-

te expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Cardeñosa y Peñalba de Ávila, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Cardeñosa.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Cardeñosa.

Día 26 de febrero de 2008, de doce a catorce horas.

Término municipal: Peñalba de Ávila.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Peñalba de Ávila.

Día 26 de febrero de 2008, de once a once treinta horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Diario de Ávila», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de 15 días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 8 de enero de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

1.131/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de Información Pública y Convocatoria para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Modificación n.º 1 de la obra Autovía A-50 de Ávila a Salamanca. Tramo: Peñalba de Ávila-San Pedro del Arroyo. Clave del Proyecto: 12-AV-2850. Términos municipales de: Las Berlanas. Provincia de Ávila.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de octubre de 2007, se aprueba el Proyecto modificado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras

25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales y de las modificaciones posteriores implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Berlanas, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Las Berlanas.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Las Berlanas.

Día 26 de febrero de 2008, de diez a diez treinta horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Diario de Ávila», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de 15 días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 8 de enero de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

1.132/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de Información Pública y Convocatoria para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Modificado n.º 1 de la obra Autovía A-50 de Ávila a Salamanca. Tramo: San Pedro del Arroyo-Chaherrero. Clave del proyecto: 12-AV-2860. Término municipal de San Pedro del Arroyo. Provincia de Ávila.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de octubre de 2007, se aprueba el Proyecto modificado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales y de las modificaciones posteriores implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: San Pedro del Arroyo.

Lugar: Locales del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo.

Día 26 de febrero de 2008, de nueve a nueve treinta horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Diario de Ávila», así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de 15 días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 8 de enero de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

1.133/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de Información Pública y Convocatoria para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Modificado n.º 1 de la obra Autovía A-50 de Ávila a Salamanca. Tramo: Chaherrero-Narros del Castillo. Clave del proyecto: 12-AV-2870. Términos municipales de: Crespos y Rivilla de barajas. Provincia de Ávila.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 20 de noviembre de 2007, se aprueba el Proyecto